OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 025-2022-MDSA/OGAF

Santa Anita, 31 de Mayo del 2022

VISTOS:

El Memorando Nº 0573-2022-MDSA/OGPPPI, el Informe Nº 019-2022-SGC-GAF/MDSA, el Informe Nº 369-2022-OA-OGAFMDSA, sobre el reconocimiento de los gastos No Devengados al 31 de Diciembre del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-84 PCM aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abonos de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, que en su Artículo 8°, señala que el Director General de la Administración resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y, ordenando su abono con cargo al Presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, mediante Memorando Nº 00573-2022-MDSA/OGPPI de fecha 27.05.2022, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones remite la disponibilidad de gastos parcial para los gastos no devengados 2021del Ítem 7 del cuadro Anexo1, al pago de la Liquidación Financiera aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 009-2022-MDSA/GODU de la Obra "Creación de la Casa de la Juventud en el Distrito de Santa Anita, por un monto de S/ 142,905.42 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Novecientos Cinco con 42/100 Soles) y recalca que al otorgar dicha disponibilidad presupuestaria se está afectando al presupuesto institucional y que en el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo Nº 1440,

Que, mediante Informe N° 019-2022-SGC-GAF/MDSA, de fecha 16 de Mayo de 2022, la Sub Gerencia de Contabilidad (hoy Oficina de Contabilidad), advierte que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Santa Anita no es menester, competencia y/o responsabilidad de la misma la verificación del ingreso de los bienes y/o ejecución de servicios y/o ejecución de obras, de los devengados materia de este informe, por cuanto dicha acción corresponde al área usuaria; precisando además que la formalización del devengado se encuentra establecida en la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF y opina que se prosiga con el trámite correspondiente de reconocimiento de deuda de los gastos No Devengados;

Que, mediante Informe Nº 369 2022 OA OGAF/MDSA Oficina de Abastecimiento, informa que habiéndose verificado la documentación que consiste en el anexo 1, sugiriéndose que se reconozcan dichos gastos No

Devengados, toda vez que para tal fin cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 17° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, por lo cual se proceda con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 334-2022-MDSA/OGAF, de fecha 27 de mayo informa que se estableció la existencia de ocho (08) expedientes por un importe total de S/. 297,614.72 (Doscientos Noventa y Siete Mil seiscientos Catorce con 72/100 Soles) para su reconocimiento como gastos No Devengados al 31 de diciembre del 2021;

Que, mediante Informe N° 363-2022-OGAJ/MDSA, de fecha 31 de Mayo de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal con la normativa pertinente.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; asimismo, el numeral 36.4 del mismo artículo establece que los gastos no devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente;

Que, el numeral 43.1 del artículo del mismo Decreto Legislativo establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación del servicio o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que la autorización para el reconocimiento de los gastos de los No Devengados, es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, en virtud a lo dispuesto, contando con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad a fin de proceder con el tramite respectivo, de acuerdo al artículo 73 de la Directiva de Tesorería aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 ; a lo dispuesto en el artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Santa Anita y en aplicación del Artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER como Gastos No Devengados al 31 de diciembre del 2021, el expediente de gasto, por un importe total de S/ 142,905.42 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Novecientos Cinco con 42/100 Soles), el mismo que se detalla en el Anexo I Ítem 6, los cuales forman parte de la presente resolución al pago de la Liquidación Financiera aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 009-2022-MDSA/GODU de la Obra "Creación de la Casa de la Juventud en el Distrito de Santa Anita.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PROCEDASE, bajo responsabilidad funcional a efectuar un control minucioso del sustento administrativo de las obligaciones devengadas al momento de su cancelación debiendo proceder en estricta observancia y cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y del Decreto Legislativo Nº 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad y la Oficina Tesorería, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
CPC. Karina Rosanna Ganoza Florián
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS